

Santiago, 05 de diciembre de 2022
DE 05864-22

Señor
Iván Cabrera Pávez.
Encargado Titular
Colbún S.A.
Presente

Ref.: Limitación de Operación de Central
Nehuenco, unidades I y II.

De mi consideración:

En relación con los registros de limitaciones que su representada ha ingresado para las centrales Nehuenco I (IL2022001852 de fecha 8 de octubre de 2022) y Nehuenco II (IL2022002172 de fecha 1 de diciembre de 2022), con el objetivo de revisar las condiciones técnicas que justifican la limitación en el número de partidas en condición fría (4 partidas al año); y en condición tibia/caliente (1 partida cada 15 días), y cuya principal restricción estaría dada por la caldera (HRSG), solicito a Ud. enviar al Coordinador los siguientes antecedentes:

1. Informe Técnico del fabricante del HRSG de Nehuenco I (Ansaldo) y Nehuenco II (Alstom) que indique las restricciones señaladas, detallando la justificación de estas y los efectos específicos tanto en la mantención del HRSG, como en la operación.
2. Manual del fabricante de ambas unidades que señale las limitaciones de partidas asociados a las condiciones térmicas de partida fría, tibia o caliente.
3. Informar situación operacional, modificación o condición relevante en los criterios de operación de cada una de las centrales que justifican la declaración de estas restricciones.

La información anteriormente solicitada deberá ser enviada al Coordinador a más tardar el 16 de diciembre de 2022.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Rodrigo Espinoza V.
Gerente de Operación
Coordinador Eléctrico Nacional

c.c.:
DPRO/DCO/SGESO